



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 31 de Agosto de 2020.-

RESOLUCION N°1610/2020

VISTO:

El Decreto N° 297/20 del Poder Ejecutivo Nacional y sus disposiciones complementarias, el Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/2020, Decreto Nacional 714/2020, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N° 5107/2020 ;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia, afectando a más de 110 países, habiéndose constatado la propagación de casos en nuestra región y nuestro país;

Que en razón de ello, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, mediante el cual amplía la emergencia pública en materia sanitaria declarada por el Artículo 1° de la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que en el mismo sentido, el Gobierno de la Provincia de Río Negro declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincial en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del Decreto de Naturaleza Legislativa N° 01/20;

Que con el asesoramiento del comité de emergencia Sanitaria del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro y el conjunto de recomendaciones que establece el Ministerio de Salud de la Nación, se definen los lineamientos que guían las acciones de Vigilancia Epidemiológica a los fines de la detección precoz y seguimiento de los casos de COVID-19 y sus posibles contactos estrechos pudieran estar expuestos a casos en su tránsito por lugares con circulación viral;

Que la evidencia y lecciones aprendidas de otros países señalan que el aislamiento domiciliario de los casos confirmados leves o asintomático es muy difícil de lograr y esa conducta está relacionada con la creciente transmisión comunitaria;

Que mediante Decreto N°714/2020, el Poder Ejecutivo Nacional estableció el esquema de aislamiento social, preventivo y obligatorios para el Departamento de General Roca,

Que el decreto referenciado establece que las autoridades provinciales podrán disponer excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular, respecto del personal afectado a determinadas actividades y servicios, en Departamentos o Partidos de sus jurisdicciones, previa aprobación de autoridad sanitaria local y siempre que se dé cumplimiento, en cada Departamento o Partido comprendido en la medida, a una serie de requisitos que el mismo acto administrativo detalla, respecto de parámetros epidemiológicos y sanitarios a cumplimentar.

Que la vigilancia epidemiológica en las localidades alcanzadas por la disposición de aislamiento social, preventivo y obligatorio determinado por el Decreto



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N°1610/2020 (Cont.)

N°714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, determina que debe establecerse el esquema de actividades exceptuadas del mismo en el ámbito de la ciudad de General Roca.

Que el Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el ejido de General Roca la fiscalización, el monitoreo y la supervisión del funcionamiento de las actividades exceptuadas, estableciendo las condiciones mínimas que han de regir.

Que el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro dicto Resolución N.º5107/2020 estableciendo las actividades y servicios que quedan exceptuadas de cumplir el aislamiento social, preventivo y obligatorio,

Por ello:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
RESUELVE

Artículo N° 1: Adherir al artículo N°1 de la Resolución N°5107/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro.-----

Artículo N° 2: Disponer a partir de las 00:00 horas del día 01 de septiembre de 2020 y hasta el día 14 de septiembre del corriente, inclusive, el esquema de excepciones al cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y a la prohibición de circular instituidos mediante Decreto N°714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en el ámbito de los Municipios comprendidos en el Departamento de General Roca, a las actividades que a continuación se detallan:

- a) **SUPERMERCADOS TOTALES, SUPERMERCADOS Y AUTOSERVICIOS:** Establecer que los comercios indicados en el artículo 1 inc. a) y b) de la Ley 18425, el horario de atención al público será de 8:00 hs a 20:00 hs, con cierre del comercio los días domingos.-----
- b) **ALMACENES, DESPENSAS, KIOSCOS, VERDULERIAS, Y OTROS:** Disponer que el horario de atención al público será de 8:00 hs a 20:00 hs de lunes a sábados, y de 8:00 hs a 13:00 hs el día domingo.-----
- c) **COMERCIOS DE PRODUCTOS NO ESENCIALES Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS NO ESENCIALES (gimnasios, centro de belleza y estética, peluquerías, barberías, actividad que requiera atención administrativa, profesiones liberales, etc) :** Podrán brindar atención al público de lunes a sábado hasta un máximo de ocho horas diarias, en la franja comprendida entre las 9:00hs y las 20:00hs, cada comerciante deberá tener visible el horario elegido en la puerta de ingreso de cada comercio. Permanecerán cerrado los días domingos.-----
- d) **RESTORANES. BARES, CAFÉS Y ESTABLECIMIENTOS SIMILARES,** podrán funcionar de lunes a sábado en horario de 9:00hs a 20:00hs con atención al público conforme los protocolos vigentes, y únicamente mediante la modalidad de retiro de productos elaborados y delivery entre las 20:00hs y las 23:00hs. Se permitirá la atención al público en el horario de 20:00hs a 23:00hs los días jueves, viernes y sábado. Permanecerán cerrado los días domingos.-----



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N°1610 /2020 (Cont.)

- e) **ACTIVIDAD DEPORTIVA AL AIRE LIBRE:** estará permitida la realización de actividades al aire libre de forma individual en el horario de 9:00hs a 20:00hs, de lunes a sábado, respetando las pautas de comportamiento relativas al distanciamiento social.-----
- f) **OBRA PRIVADA:** Con un máximo de hasta cinco (5) obreros por obra, uno cada 70m², más el director de obra y representante técnico. Dicha actividad estará sujeta a la implementación y cumplimiento de los protocolos sanitarios que determina el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales, provinciales y locales. -----
- g) **TRABAJADORAS Y TRABAJADORES AFECTADOS AL RÉGIMEN DE PERSONAL DE CASAS PARTICULARES SERVICIO DOMÉSTICO**-----
- h) **ACTIVIDADES RELIGIOSAS** individuales en iglesias, templos y lugares de culto de cercanía, correspondientes a la Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos. En ningún caso, tales actividades podrán consistir en la celebración de ceremonias que impliquen reunión de personas. Permanecerán cerrado los días domingos.-----

Se autoriza de forma excepcional la circulación de los ciudadanos en el marco de las habilitaciones aquí dispuestas, debiendo limitarse a los traslados mínimos e indispensables dentro de los horarios de apertura establecido por la presente y conforme las reglamentaciones pertinentes .

Artículo N°3: Las personas afectadas a las actividades y servicios exceptuados por los artículos precedentes deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios específicos que establezca el Municipio, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades locales, nacionales y provinciales.-----

Artículo N°4: En todos los casos los empleadores y las empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por la autoridad sanitaria para preservar la salud de los trabajadores y las trabajadoras.-----

Artículo N° 5: Queda prohibido:

- 1) La realización de eventos en espacios públicos o privados, sociales, culturales, recreativos.-----
- 2) Práctica de cualquier deporte donde participen más de DIEZ (10) personas o que no permita mantener el distanciamiento mínimo de DOS (2) metros entre los y las participantes.-----

Artículo N° 6: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el art 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96.-----



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N°1610 /2020 (Cont.)

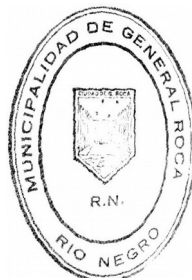
Artículo N° 7: Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19.-----

Artículo N° 8: La presente resolución entra en vigencia a partir de las 00:00 hs del día Martes 1 de septiembre de 2020.-----

Artículo N° 9: Dejar sin efecto a partir de la firma de la presente la Resolución N°1585/2020.-----

Artículo N° 10: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas la Áreas Municipales. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -----

m.s.
p.p.



Cra. MARIANA V. SOLER
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dra. MARIA EMILIA SORIA
INTENDENTA MUNICIPAL